



Municipio de Vegachí, viernes, 24 de marzo de 2023.

Señor:  
**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador  
Departamento de Antioquia

**Asunto:** Solicitud de prórroga a proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) a presentarse ante la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.

En mi calidad de representante legal de la Provincia Administrativa y de Planificación – PAP – Minero Agroecológica, NIT 901419843-0 designada como ejecutora del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca municipio de Anorí Antioquia” con código BPIN 2022003050058, y en virtud de lo establecido en el artículo 4.5.2.7. Solicitud de prórroga:

*“Cuando la entidad ejecutora antes del vencimiento de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, evidencie que no podrá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados o documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor, por causas que no le sean atribuibles, podrá solicitar a la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión prórroga hasta por doce (12) meses más para expedir dichos actos administrativos, a través de comunicación oficial remitida a la respectiva secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, quienes deberán crear la solicitud de prórroga a más tardar el día hábil siguiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, incluyendo la fecha en que se recibió la solicitud de prórroga”.*

Presento ante ustedes la solicitud de prórroga manifestando lo siguiente:

**a) Indicación y justificación del plazo solicitado como prórroga.**

Entidad o instancia de aprobación	Fecha de aprobación	Acto administrativo, número de acto y fecha de suscripción*	Tiempo en meses que requiere la solicitud de prórroga. Máximo 12 meses
-----------------------------------	---------------------	-------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------



Departamento de Antioquia	20/10/22	Decreto N° 2022070006114 del 20 de octubre de 2022	3 Meses
Municipio de Anorí	25/10/2022	Decreto N° 105 del 25 de octubre de 2022	3 Meses

- b) Descripción detallada de la causa o causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor.

El proyecto se aprobó en octubre de 2022, en cofinanciación entre el municipio de Anorí y el departamento de Antioquia con recursos del Sistema General de Regalías - SGR con las siguientes valores y fuentes de financiación:

Fuentes de financiación del proyecto de inversión		
Entidad	Tipo de recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	\$986.454.969,00
Municipio de Anorí	SGR – Asignaciones Directas	\$246.613.742,10
Valor final del proyecto		\$1.233.068.711,10

Sin embargo, apenas hace poco tiempo, el departamento de Antioquia pudo asignar los recursos del proyecto en la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR, correspondiente a su fuente de financiación (Asignaciones Directas); trámite sin el cual no era posible expedir el correspondiente CDP, realizar la incorporación de recursos por parte de la entidad ejecutora, ni cumplir con los requisitos previos al inicio de ejecución; trámites indispensables para expedir el acto administrativo del proceso de selección que no es posible realizar en menos de un (1) mes que falta para culminar el término para realizarlo.

De otro lado, el proyecto de inversión fue aprobado finalizando el año 2022 y al pasar de año para el inicio del proceso contractual y la ejecución del proyecto, se requiere contratar con vigencia de 2023; lo cual implica que se deben actualizar los precios y valores del presupuesto inicialmente aprobados ya que algunos de ellos sufren aumento como consecuencia del incremento en el IPC y los salarios del personal a emplear en la obra y en la interventoría; motivo por el cual se requiere hacer un ajuste al proyecto inicialmente aprobado con el fin de incrementar recursos, incrementar el costo de las actividades existentes y posteriormente salir a contratar con el valor actualizado.

Los documentos soportes del ajuste como la consecución de cotizaciones, se viene tramitando por la entidad ejecutora; sin embargo, una vez sea presentado, será competencia del municipio de Anorí y del departamento de Antioquia aprobar dicho ajuste, en su calidad de instancias que cofinanciaron y aprobaron el proyecto de inversión. En este



sentido, el proceso de revisión de ajustes y aprobación corresponderá a instancias externas a la entidad ejecutora. En consecuencia, para que la entidad ejecutora contrate con el valor actualizado, primero debe esperar a que las instancias que aprobaron el proyecto, aprueben ese ajuste.

En consecuencia, se requiere una prórroga de tres (3) meses adicionales para tramitar el ajuste, cumplir con los requisitos previos al inicio de la ejecución y posteriormente, expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección.

**Nota 1.** De conformidad con lo establecido en el párrafo único del artículo 4.5.2.7. del Acuerdo 7 de 2022 se entiende por “causas no atribuibles a la entidad ejecutora” aquellas asociadas a casos fortuitos o de fuerza mayor, procesos, procedimientos, trámites, licencias o permisos cuya expedición no sea de competencia o dependan del ejecutor”.

- c) **Los argumentos técnicos y jurídicos que sustentan que la causa o causas por las que no se logró expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor, no son atribuibles a la entidad ejecutora.**

**Argumentos técnicos que sustentan su solicitud:**

Desde la parte técnica del proyecto no se tiene influencia directa en la presente solicitud de prórroga, sin embargo, se hace necesario, para el cumplimiento de los lineamientos y especificaciones técnicas contempladas en el proyecto, se cuente con los recursos necesarios para la realización cabal de las actividades contempladas.

Se torna fundamental poder contar con los recursos que ya pudieron ser asignados, para adelantar los trámites técnicos y administrativos requeridos desde el ejecutor para darle apertura a los tramites pre contractuales y contractuales; lo que incide directamente en el cumplimiento de los mínimos establecidos para un avance al proyecto.

Así mismo, sin la realización del ajuste que pretende incrementar recursos al proyecto como consecuencia de la actualización de precios, no sería posible adelantar cabalmente los trámites técnicos y administrativos de la entidad ejecutora con los procesos precontractuales y contractuales requeridos; lo que incide directamente en el cumplimiento de los mínimos establecidos para la ejecución del proyecto en mención.

**Argumentos jurídicos que sustentan su solicitud:**

Desde el punto de vista jurídico, la presente solicitud esta soportada en la legislación vigente, como lo establecido en la Ley 2056 de 2020, la cual describe en su artículo 37:



**ARTÍCULO 37. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.** Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

*Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

(...)

En el mismo sentido encontramos lo contenido en el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020:

**ARTÍCULO 27. GIRO DE LAS REGALÍAS.** Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional adelantará los giros de los recursos del Sistema General de Regalías observando los montos presupuestados, las disponibilidades de recursos en caja existentes y el cumplimiento de los requisitos de giro establecidos en la normativa vigente.*

*Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia.*

(...)

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR),



*deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop o el que haga sus veces.”*

(...)

Respecto a las solicitudes de prórroga, el Acuerdo 7 de 2022 consagra el procedimiento y documentos requeridos, en los siguientes términos:

**Artículo 4.5.2.7. Solicitud de prórroga.** Cuando la entidad ejecutora antes del vencimiento de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, evidencie que no podrá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados o documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor, por causas que no le sean atribuibles, podrá solicitar a la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión prórroga hasta por doce (12) meses más para expedir dichos actos administrativos, a través de comunicación oficial remitida a la respectiva secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, quienes deberán crear la solicitud de prórroga a más tardar el día hábil siguiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, incluyendo la fecha en que se recibió la solicitud de prórroga.

La radicación de la solicitud de prórroga ante la entidad o instancia correspondiente suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto a partir de la radicación de la solicitud. Dicho término se reanuda una vez sea resuelta la prórroga y se contabilizará a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud. Por lo que en caso de no expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados o documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor, dentro del término otorgado, se deberá atender el procedimiento establecido en el artículo 4.5.2.5 del presente acuerdo.

(...)

Dado lo anteriormente expuesto, como Entidad Ejecutora del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca municipio de Anorí Antioquia” con código BPIN 2022003050058, y al no contar con el tiempo necesario y requerido para efectuar el proceso de ajuste necesario para la correcta ejecución del mismo o estar con los mismos tiempos demasiado ajustados, dentro del plazo de seis meses estipulados en la norma, y poder expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados antes del 25 de abril de 2023, lo que generaría la liberación automática de los recursos del proyecto y la posterior desaprobación del proyecto; ocasionando un alto impacto en la calidad de vida de la población que se beneficiaría del proyecto. Se solicita una prórroga de 3



meses, adicionales a los seis meses iniciales, estipulados en la normatividad vigente del Sistema General de Regalías para expedir el acto administrativo e iniciar el proceso contractual.

Agradecemos la colaboración y diligencia con la presente solicitud.

Cordialmente,

**DIEGO ALEXANDER TIBAQUIRA CASTRILLON**

**Director Ejecutivo**

Provincia Administrativa y de Planificación – PAP – Minero Agroecológica  
Entidad designada ejecutora